

A C T A N° 1 5 2 3

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen / en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, / bajo la Presidencia de su titular Dr. Ramón Ulises Córdova, los señores Minis-// tros doctores Raúl Antonio Filipigh y Jorge Gerardo García Cabello, para conside-
rar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo establecido en el Art. 30, inc. 10° del Decreto-ley N° 009/74, ha dictado / las Resoluciones N°s. 146/84 de Superintendencia, disponiendo que con motivo de / efectuarse el día 29 del corriente mes la visita de Establecimientos Penitencia-
rios y de Seguridad de la Provincia a las 08:00 horas conforme lo ordenado por / Acuerdo N° 1521, punto 9°, los señores Magistrados titulares de los Juzgados de / Primera Instancia en lo Criminal y Correccional y Representantes de los Ministe-
rios Públicos de Primera Instancia se constituyan en la Cárcel Nacional Local // (U-10) y demás establecimientos de detención de jurisdicción local a partir de / las 09:30 horas y N° 147/84 por la cual dispone fijar los días 10, 11, 12 y 13 / del próximo mes de diciembre del corriente año, a partir de las 16:00 horas en / la Primera Circunscripción Judicial, para la constitución y funcionamiento de // las mesas examinadoras de las distintas asignaturas dictadas en los Cursos de // Perfeccionamiento y Actualización para el personal de este Poder Judicial (conf. Acuerdo N° 1506, punto 6°) y los días 10, 11 y 12 del citado mes a las 16:00 ho-// ras la constitución de las mesas examinadoras de la Segunda y Tercera Circuns-//
cripciones Judiciales de la Provincia. Asimismo, dicha Resolución dispone la in-
tegración del Tribunal Examinador en las tres Circunscripciones, para los distin-
tos Fueros. Oído lo cual y leídas que fueron las Resoluciones mencionadas, ACOR-
DARON: Tenerlas presentes. SEGUNDO: Tribunal Examinador de aspirantes al cargo /
de Oficial Superior de Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comer-/
cial, eleva resultado de exámenes. Visto las Actas labradas por el Tribunal Exa-
minador encargado de recepcionar los exámenes a los aspirantes a cubrir el cargo
de Oficial Superior de Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comer-/
cial, ACORDARON: Disponer la exhibición del orden de mérito resultante de la ca-
lificación elevada por el Tribunal Examinador, por el término de cinco días háb-
iles, durante el cual las pruebas y calificaciones respectivas permanecerán en la
Secretaría de Superintendencia a disposición de los interesados. TERCERO: Tribu-
nal Examinador de aspirantes al cargo de Oficial Superior de Segunda del Juzgado

///...

//..de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 3, eleva resultado de exámenes. Visto las Actas labradas por el Tribunal Examinador encargado de recepcionar los exámenes a los aspirantes a cubrir el cargo de Oficial Superior de Segunda del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, ACORDARON: Disponer la exhibición del orden de mérito resultante de la calificación elevada por el Tribunal Examinador, por el término de cinco días hábiles, durante el cual las pruebas y calificaciones respectivas permanecerán en la Secretaría de Superintendencia a disposición de los interesados. CUARTO: Designación de Asistente Social en la Tercera Circunscripción Judicial. Visto los antecedentes de los postulantes inscriptos en el Concurso para proveer al cargo de Asistente Social (Jefe de División) en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Las Lomitas, dispuesto por Acuerdo N° 1516, punto 3°, ACORDARON: Designar en el cargo de Asistente Social (Jefe de División) de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Las Lomitas, a la señora Gladys Alcira Cardozo de Caballero, argentina, Clase 1952, D.N.I. N° 10.003.102, quien prestará sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Administrativo, del Trabajo y de Menores de la mencionada localidad. La nombrada prestará el juramento de ley en primera audiencia. QUINTO: Oficial Principal Trinidad Cabrera de Serrano, solicita justificación de inasistencias (Nota N° 4233/84-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia y el certificado médico acompañado; atento a lo dispuesto por el ART. 29° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Justificar las inasistencias en las que incurriera la mencionada agente, desde el 6 al 23 del corriente mes y año, inclusive. SEXTO: Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Dra. Belkys Edith Díez de Cardona s/pedido ampliación de plazos para dictar sentencias (Nota N° 4173/84-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota elevada por la Presidente de la Cámara de Apelaciones que se menciona, por la cual solicita ampliación general de plazos para dictar sentencias, en virtud de lo dispuesto por el Art. 167° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia (Ley N° 424); teniendo en cuenta la nómina de causas pendientes que se encuentran a consideración de los miembros de dicha Cámara y considerando que los motivos alegados resultan atendibles y justifican acceder a lo peticionado, ACORDARON: Conceder ampliación de plazos para dictar sentencias por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir del 26 del corriente mes y año. SEPTIMO: Contratación de personal. Visto/

///...

Corresponde Acta N° 1523/84.-



///..y considerando el pedido formalizado por el señor Juez titular del Juzgado / Letrado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, de que se provea de un personal de servicio, ACORDARON: 1°) / Contratar los servicios de la señorita Inocencia Quintana, Clase 1958, D.N.I. N° 13.584.473 hasta el 30 de junio de 1985. La nombrada percibirá una remuneración/ mensual equivalente al cargo de Ayudante, con más las asignaciones y bonificaciones que le correspondan. 2°) Autorizar a la Presidencia a suscribir el respectivo contrato. OCTAVO: Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal/ y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial Dr. Carlos Gerardo González s/remisión Actas y Certificados de Exámen Cursos de Perfeccionamiento y Actualización de empleados de este Poder. Visto la nota de referencia enviada por/ el señor Juez de mención en el epígrafe, y considerando: que el Tribunal Examinador no se constituyó conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 1506, punto 6°, // inc. 8°, ACORDARON: 1°) Declarar la invalidéz de los exámenes realizados de los/ que dá cuenta la presente nota y disponer se tomen nuevamente, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 147/84 -Superintendencia-. 2°) Recomendar al señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, el estricto cumplimiento a las resoluciones y Acuerdos de este // Tribunal. NOVENO: Juez de Paz de Mayor Cuantía de El Colorado Dr. Roberto Ricardo César Menéndez s/pedido donación premios para alumnos de la Escuela N° 186. Visto la nota de referencia por la cual se solicita la donación de premios para/ ser destinados a aquéllos alumnos destacados de la Escuela N° 186 de El Colorado que finalizan el séptimo grado. Por ello, estimando justificado el aporte de este Tribunal, ACORDARON: Donar dos juegos de lapiceras a la Dirección de la Escuela N° 186 de El Colorado, a los fines expresados en la solicitud. DECIMO: Procurador Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial Dr. Hugo Martínez Carranza / s/pedido. Visto la nota del epígrafe por la que el señor Procurador Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial pide se lo instruya acerca del procedimiento a/ seguir ante la recepción, en la Fiscalía a su cargo, de los expedientes del fuero penal en los que se excusara el señor Juez en lo Criminal y Correccional de / la jurisdicción -como Juez subrogante del Juzgado en lo Civil, Comercial, Administrativo, del Trabajo y de Menores- en razón de haber actuado en los mismos // cuando se desempeñaba como Procurador Fiscal, actuaciones que se encontraran radicadas en dicho Tribunal por la previa excusación del mismo magistrado y por i-

///...

//..déntica causa, en tanto Juez titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional. Agrega el funcionario remitente que la dependencia a su cargo carece de infraestructura funcional adecuada para el trámite de tales causas, que ascienden a un número aproximado a los cien (100) expedientes; y Considerando: Que la situación planteada patentiza -hasta límite de absurdo- la inconveniencia del procedimiento seguido hasta el presente en materia de excusaciones y recusaciones / en aquellas jurisdicciones en las que, ante la ausencia de otro tribunal del mismo fuero para la radicación de la causa, el desplazamiento de la competencia que deriva de aquéllos institutos, se traducía en la radicación del expediente para / su ulterior trámite en la dependencia de que fuese titular el magistrado llamado a intervenir en virtud de aquél desplazamiento, criterio éste que fuera el seguido -en materia de recusaciones- por el Acta N° 1452, punto 16°. Que este Alto // Cuerpo considera, en su actual integración, que las razones de especialidad funcional que motivan la atribución de competencia material diferenciada a los juzgados de los distintos fueros, con la consecuente adecuación orgánica, mantienen plena vigencia en los casos en que por excusación o recusación del Juez titular, el desplazamiento de la competencia que ello origina conduzca a la radicación // del expediente para su ulterior trámite, en un juzgado o dependencia de distinto fuero del que por la materia le corresponda. Que en consecuencia, se estima necesario establecer con carácter general que cuando por razones de excusación o recusación, el desplazamiento de la competencia que del mismo resulte lleve a que / el expediente quede radicado en un juzgado de distinto fuero del que por la materia corresponda, los autos quedarán radicados a los fines de su trámite en el / juzgado o tribunal que por fuero corresponda, sin perjuicio de la intervención / que quepa al Juez que siga en orden de turno -cualquiera sea su fuero- según la / normativa ritual específica. Que por lo demás, no resulta apropiada la afirmación que se inserta en el punto 16° del Acta N° 1452 a los fines de desestimar / el criterio que aquí se adopta, puesto que no puede válidamente sostenerse que / de continuar el trámite de la causa ante el tribunal que por fuero corresponda, / no obstante la excusación o recusación del juez titular del mismo, ello pueda // llevar a poner en duda la imparcialidad de la decisión jurisdiccional que oportunamente se dicte en la respectiva causa, ya que tal afirmación importaría dudar / -sin motivo que lo justifique- de la plenitud y corrección con que habrá de ejercer su jurisdicción el juez que por orden de turno siga entendiendo en la causa,

////...

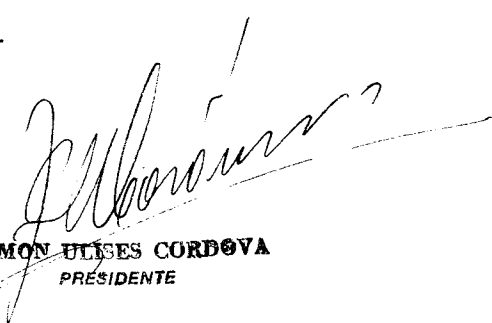
Corresponde Acta N° 1523/84.-



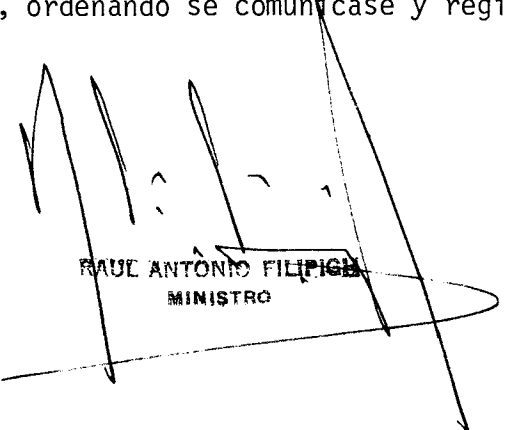
//..así como de la idoneidad y honestidad de los funcionarios y empleados que en su trámite intervengan, duda que de manejarse -aún como hipótesis- por este Alto Cuerpo en las resoluciones que adopte, desdibuja la imagen del Poder que representa y afecta la confiabilidad que el mismo debe inspirar en los justiciables./ Que por ello, y en ejercicio de facultades que le son propias, ACORDARON: 1°) Establecer con carácter general que en los casos de desplazamiento de la competencia que se susciten a partir de la presente por causa de excusación o recusación de los señores jueces, en ningún caso las actuaciones pasarán a tramitar a un // juzgado de distinto fuero del que por la materia corresponda, sin perjuicio de / la intervención que corresponda al juez que siga en orden de turno conforme las/ respectivas normas procesales. 2°) Disponer que en el caso a que se refiere la / nota del epígrafe, habida cuenta el número de causas y las circunstancias del ca- so, los expedientes a cuyo respecto medie excusación del señor Juez en lo Crimi- nal y Correccional de la jurisdicción, vuelvan conforme lo aquí resuelto al Juz- gado de origen a los fines de su definitiva radicación y trámite, sin perjuicio/ de la intervención que quepa-a mérito de tal excusación- al magistrado que co-// rresponda por orden de subrogación. 3°) Derogar el punto 16° del Acta N° 1452. /
DECIMO PRIMERO: Secretaría de Superintendencia informa sobre tardanzas e inasis- tencias del personal de la Primera circunscripción Judicial durante el mes de oc- tubre del corriente año. Visto el informe de referencia y atento a lo dispuesto/ por las Acordadas N°s.120, punto 7° y 145, punto 1°, ACORDARON: 1°) Tardanzas: /
Descontar de los haberes de los agentes María Griselda Duarte, Crescencia Evange- lista Vera, Marta Lucía Vegas de Muro, Ana Mabel Samaniego de Vera, Leoncia Ro-/ jas de Batalla, Felipa del Pilar Medina, Agustín Pelagio López, Nora Mabel Legui- zamón de Portillo, Fidelino Lagraña, Benigno Hotesen, Inés Adolfinia García de Pe- reira, María Asunción Cappello de Vivas, María Isabel Caballero de Alfonso, Jor- gelina Alvarenga, Gloria Cristina Alcaráz y Alberto Ibarra, el importe correspon- diente a la cuarta parte de su retribución diaria promedio, sancionando además a éste último con apercibimiento; de los haberes de Estanislada Antonia Gayoso de/ Brizuela el importe correspondiente a la mitad de su retribución diaria promedio y de los de Ramón Franco, Nora Lilian Acosta de Palacio, Marina Alejandra Gimé- nez de Sian, María Elisa Pérez, Margarita Ramona Candia de Lezcano y Myriam Gra- ciela Schmidt el importe correspondiente a un día de su retribución, sancionando además a las nombradas en cuarto y quinto término con apercibimiento y a la nom-

///...

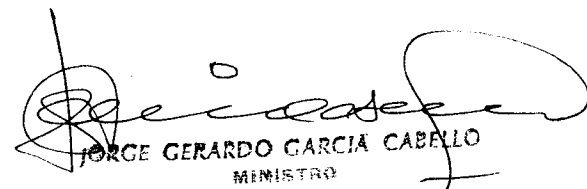
//..brada en último término con suspensión de un día, medida que se efectivizará al día siguiente de su notificación. 2º) Inasistencias: Descontar de los haberes de los agentes Hugo René Rolón y Marta Lucía Vegas de Muro el importe correspondiente a dos días de su retribución, sancionando además al primero con suspensión de tres días, medida que se efectivizará a partir del día siguiente de su notificación, y a la última con apercibimiento; y de los haberes de Elsa Lidia / Malgarini de Medina y Andrés Medina el importe correspondiente a un día de su retribución, sancionándolos además con apercibimiento. DECIMO SEGUNDO: Régimen de contrataciones. Visto que la Resolución N° 658 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, actualiza la escala de montos topes establecidos por el Art. 25, inciso 1º), apartados a), b) y c), incisos 2º y 3º, apartado a) del Decreto-ley N° 576/72 de Contabilidad de la Provincia, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 33º del Cuerpo de normas citado precedentemente, corresponde actualizar los montos fijados en el Acuerdo N° 1510, punto 5º. Por ello, ACORDARON: 1º) Ampliar el monto establecido en el Art. 1º, del punto Quinto del Acuerdo N° 1510, hasta la suma de Pesos argentinos Un millón setecientos mil (\$a. 1.700.000.-). 2º) Ampliar el monto establecido en el Art. 2º del punto Quinto del Acuerdo N° 1510, hasta la suma de Pesos argentinos Sesenta y seis mil (\$a. / 66.000.-). Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



RAMON ULISES CORDOVA
PRESIDENTE



RAUL ANTONIO FILIPPINI
MINISTRO



JORGE GERARDO GARCIA CABELLO
MINISTRO